



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020-MSI

San Isidro, 23 de setiembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 045-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Oficio N° 058-2020-0300-OCI/MSI del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro; los Informes Vía Remota N° 001-2020-0700-PPM/MSI y N° 007-2020-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; y el Informe Vía Remota N° 159-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI-2165-SVC "Adquisición de Controladores de Tránsito mediante Proceso de Selección AMC N° 018-2010-CE/MSI", periodo de evaluación 20.02.2020 al 03.03.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera; siendo estos aquellos funcionarios designados por el alcalde quienes dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, por su parte el numeral 23 del artículo 9° de la citada norma refiere que corresponde al Concejo Municipal entre otras funciones, autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro comunicó al Alcalde, a través del Oficio N° 058-2020-0300-OCI/MSI recepcionado el 04.03.2020, que como resultado del Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI-2165-SVC "Adquisición de Controladores de Tránsito mediante Proceso de Selección AMC N° 018-2010-CE/MSI", periodo de evaluación 20.02.2020 al 03.03.2020, se formuló la Recomendación N° 01 que indica que debe hacerse de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de San Isidro el referido Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al uso de los controladores de tránsito, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional. Asimismo, en la Recomendación N° 02 del citado Informe de Visita de Control, se indica que el Titular de la Municipalidad Distrital de San Isidro debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el referido Informe;





Municipalidad
de
San Isidro

Que, entre las situaciones adversas identificadas en el Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI-2165-SVC "Adquisición de Controladores de Tránsito mediante Proceso de Selección AMC N° 018-2010-CE/MSI", periodo de evaluación 20.02.2020 al 03.03.2020, se encuentra la Situación Adversa N° 3 "Controladores de tránsito adquiridos mediante Proceso de Selección AMC N° 018-2010-CE/MSI, no han sido instalados tal como lo establece el Contrato N° 29-MSI; pese a ello se ha realizado la totalidad del pago por el monto ascendente a S/ 352,450.00, lo cual genera el riesgo de presunto perjuicio económico a la Municipalidad", respecto de la cual, el OCI ha señalado que los hechos expuestos derivan en perjuicio económico ascendente a S/ 352,450.00, correspondiente al costo total desembolsado por los controladores de tránsito, que no se encuentran instalados, estando inoperativos;

Que, el Plan de Acción referido a las situaciones adversas identificadas en el referido Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI-2165-SVC "Adquisición de Controladores de Tránsito mediante Proceso de Selección AMC N° 018-2010-CE/MSI", periodo de evaluación 20.02.2020 al 03.03.2020, precisa respecto a la Situación Adversa N° 3 que la Procuraduría Pública Municipal ha informado mediante el Informe Vía Remota N° 001-2020-0700-PPM/MSI, que para la implementación de la referida situación adversa resulta importante se emita la resolución que autoriza el inicio de las acciones legales correspondientes;

Que, en atención a ello, el Procurador Público Municipal mediante los Informes Vía Remota N° 001-2020-0700-PPM/MSI y N° 007-2020-0700-PPM/MSI solicitó a la Gerencia Municipal se otorgue la autorización correspondiente que le permita ejecutar la implementación de las recomendaciones emitidas por el OCI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 23 del artículo 9°, artículo 29° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad de San Isidro, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, inicie e impulse las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en los hechos de la Situación Adversa N° 3 del Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI-2165-SVC "Adquisición de Controladores de Tránsito mediante Proceso de Selección AMC N° 018-2010-CE/MSI", periodo de evaluación 20.02.2020 al 03.03.2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Procurador Público Municipal el presente Acuerdo de Concejo para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde